

Secretaria de Salud Departamental RESOLUCIÓN No. W M M M M M 1 0 2 0 2023

Por la cual se Renueva Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabaio

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que el señor CARLOS ALBERTO CARDONA MONTOYA, identificado con Cedula de Ciudadanía No.10.232.987 expedida en Manizales, con título " PSICOLOGO, ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL, GERENCIA Y CONTROL DE RIESGOS", Otorgado por LA UNIVERSIDAD LIBRE, el día 31 de Agosto del 2012, con Acta de Grado N°179, ha solicitado Renovación de la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando la documentación exigida en la Resolución No 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que La Doctora ANDRIA ELENA SOSSA FAJARDO – Profesional Especializado Código 222 Grado 07 del Programa Salud y Ámbito Laboral, ha revisado y verificado la documentación presentada por el Peticionario, la cual cumple con los requisitos exigidos en el artículo segundo de la resolución No 4502 del 2012, para expedir la LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Renuévase LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: Que el señor CARLOS ALBERTO CARDONA MONTOYA, identificado con Cedula de Ciudadanía No.10.232.987 expedida en Manizales, en los campos de acción: Psicología en Seguridad y Salud en el Trabajo, Investigación en Área Técnica, Investigación de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO SEGUNDO. - La Licencia de que trata el Artículo anterior tiene vigencia por el término de diez (10) años contados a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO. - Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible, en los campos de acción descritos en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del C. P. A y de lo C. A, Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

16 ENE. 2023

ÆRTO BERNAL JIMENEZ Secretario de Salud Departamental de Bolívar (E)

Reviso y Aprobó: Eduardo Franco Osorio: Director de Salud Pública Reviso: Eberto Oñate Del Río -Jefe Oficina Asesora Jurídica. Proyecto: Andria Sossa Fajardo. P.E. Código 222 Grado 07

